



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



213 0030

17.6.2000
C96-0032-
003095-6

CONTRATO DE PRESTAMO

En Talavera de la Reina a 10 de Agosto de 2.000

REUNIDOS

De una parte, D. VICTORINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en calidad de Alcalde- Presidente Accidental, con NIF nº 77.080.555-B, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**, CIF P/4516600-F, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

De otra, D. JOSE LUIS GARCÍA MENÉNDEZ, con D.N.I. núm. 4.104.436-V, actuando en nombre y representación de **CAJA CASTILLA LA MANCHA**, CIF G-16131336, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián, 20, según los poderes otorgados por el Notario D. Carlos de la Haza Guijarro, con fecha 26-Junio-1.998, nº de protocolo 1600.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, que tiene los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en la contratación, por procedimiento negociado, de la presente operación de crédito, fue aprobado por el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2.000, acordándose, asimismo, la apertura del procedimiento licitatorio. (Se adjunta copia del Pliego como **Anexo I** de este contrato).

SEGUNDO.- De las tres ofertas presentadas, sólo fue admitida la de CAJA CASTILLA LA MANCHA, quedando excluidas las proposiciones de las otras dos Entidades Financieras por no cumplir las estipulaciones contempladas en el Pliego.

TERCERO.- Tras el informe de la Tesorería municipal, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 16 de Junio de 2.000, formula propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por la Entidad CAJA CASTILLA LA MANCHA.

CUARTO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron adoptados por acuerdo del Pleno de la Excmo. Corporación Municipal de fecha 4 de Julio de 2.000. (Se adjunta certificado de dicho acuerdo como **Anexo II** a este contrato).

QUINTO.- La formalización de esta operación de préstamo no precisa de autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda al deducirse de los estados financieros de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1.999 un Ahorro Neto Positivo y al no exceder el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, como así se indica en el informe de la Intervención Municipal de 15 de Mayo de 2.000 y en la comunicación de la Unidad de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Toledo de fecha 2 de Junio de 2.000. (Esta última se incorpora al presente contrato como **Anexo III**).

SEXTO.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio en curso se encuentra aprobado, adjuntándose a este contrato, como **Anexo IV**, certificado acreditativo del Pleno de 23 de Mayo de 2.000 en el que se adoptó dicho acuerdo, dando cumplimiento, por lo tanto, a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos de la formalización del presente documento.

Las estipulaciones reguladoras de este contrato se recogen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Entidad prestamista CAJA CASTILLA LA MANCHA concede y pone a disposición del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA un préstamo con previa apertura de crédito por importe de **654.383.113.- ptas.** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESETAS), con estricta sujeción al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha regido en la adjudicación del presente contrato, y que pasa a formar parte del mismo.

En el caso de que existiera alguna contradicción entre lo dispuesto en este contrato y el Pliego de Condiciones se estará a lo que resulte de éste último.

SEGUNDA.- La finalidad de concertar la presente operación de crédito es financiar las inversiones previstas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina del año 2.000.

TERCERA.- Las condiciones generales bajo las que se concede el préstamo son las siguientes :

- **Importe:** 654.383.113.- ptas.
- **Plazo:** Hasta 16 años, incluido 1 año de carencia.
- **Amortización y Liquidaciones:** Trimestrales. Sistema Francés. (Trimestres naturales vencidos: 31-03, 30-06, 30-09 y 31-12, o si fuera festivo, el día hábil posterior).
- **Tipo de Interés:** Variable: Euribor (1 año) BOE + 0'65 puntos porcentuales. SIN REDONDEOS. Revisiones Trimestrales.
- **Tipo de Interés de demora:** 2 puntos sobre el tipo de interés.
- **Comisión amortización anticipada:** Exento.
- **Comisión de apertura:** Exento.
- **Otros Gastos:** Exento.

CUARTA .- La duración del contrato será de 192 meses (16 años) contados a partir del vencimiento del trimestre natural en curso (30-09-2000), dividiéndose la operación en dos tramos:

- un primer tramo, **DE CARENIA**, correspondientes al período de disposición, durante el que sólo se satisfarán intereses por las cantidades dispuestas, que comprenderá desde la firma del presente contrato hasta el 30-09-2.001.
- un segundo tramo, **DE AMORTIZACIÓN**, que tendrá una duración de 15 años, (180 meses), contados a partir del 30-09-2.001.

QUINTA.- En el período de carencia, el Ayuntamiento podrá disponer del importe del préstamo en una o varias disposiciones. Durante dicho período la cuenta abierta al Ayuntamiento funcionará como una cuenta de crédito, y, en consecuencia, el prestatario podrá efectuar reintegros de los importes



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



dispuestos, los cuales, a su vez, podrán volver a ser dispuestos libremente por el prestatario hasta alcanzar el importe máximo establecido de 654.383.113.- ptas.

El 30 de Septiembre del año 2.001 la CAJA ingresará en la cuenta del AYUNTAMIENTO el saldo restante no dispuesto, en el caso de que existiera, de tal forma que a fecha 1 de Noviembre de 2.001 el préstamo se encuentre desembolsado en su totalidad, por 654.383.113.- ptas., y empiece su período de amortización.

SEXTA.- El Tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el **EURIBOR** contemplado en la Norma Sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, a las Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por la Circulares 5/1994, de 22-7-1994, 7/1999, de 29 de Junio, y 1/2000, de 28 de Enero, el cual se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado.

Se define el Euribor como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación.

El interés nominal anual será el que resulte de sumar al **EURIBOR** anteriormente señalado el margen de 0'65 puntos porcentuales. Este tipo **NO SE REDONDEARÁ**, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos, como broqueraje, comisiones, etc., en el caso de que existieran, no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la CAJA.

Dado que la Resolución del Banco de España de 17 de julio de 2.000, publicada en el B.O.E. de fecha 20 de Julio, es la última referencia existente a la fecha de formalización del presente contrato, y el **EURIBOR** a un año se encuentra fijado en la misma en el 4'965 %, el interés nominal anual para el primer período trimestral sería del **5'615 %** (4'965 + 0'65).

Se aporta como **Anexo V** al presente contrato fotocopia de la Resolución referida del Banco de España de 17 de julio de 2.000.

A efectos informativos, se hace constar que la **Tasa Anual Equivalente** correspondiente al nominal pactado es del 5'73 %. Dicha TAE ha sido calculada utilizando la fórmula establecida en el Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España, publicada en el BOE nº 226 de 20 de Septiembre de 1.990, y modificada por la Circular de dicha Entidad nº 13/1993, de 21 de Diciembre, publicada en el BOE de 31 de Diciembre de 1.993, y por la Circular 3/1996 de 27 de Febrero, publicada en el BOE el 13 de Marzo de 1.996, así como por la Circular 4/1998.

SÉPTIMA.- El tipo de interés se determinará por periodos trimestrales, devengándose por trimestres naturales y abonándose por trimestres vencidos los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, o el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos.

El tipo de interés se revisará cada tres meses. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euribor publicado en el B.O.E. en el mes inmediatamente anterior al trimestre natural en el que vaya a surtir efecto, y se le sumará el margen de 0'65 puntos porcentuales.

Una vez fijado el tipo de interés a aplicar a cada trimestre natural, de acuerdo con lo estipulado en el apartado anterior, la CAJA entregará al AYUNTAMIENTO, durante los primeros días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, un **cuadro de amortización completo** en el que aparezcan englobadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización de capital, etc.

OCTAVA.- Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés resultante de la operación sobre la base de un año de 365 días.



NOVENA .- Este contrato podrá resolverse cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Falta de pago, a sus respectivos vencimientos, del principal, intereses, comisiones y gastos de cualquier índole, pactados en el presente contrato, puestas de manifiesto por la CAJA y no subsanadas por el PRESTATARIO en el plazo de QUINCE DÍAS (15) hábiles a partir de su notificación.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO en virtud del presente contrato distintas de las incluidas en el apartado anterior, puestas de manifiesto por la CAJA y no subsanadas por el PRESTATARIO en el plazo de QUINCE DÍAS (15) hábiles a partir de su notificación.
- c) Cuando ocurrieran graves acontecimientos de índole política, social, financiero o económico que hicieran imposible la continuación del préstamo, una vez agotado el plazo de un mes desde que se manifestaron dichos acontecimientos, durante el cual la CAJA y el PRESTATARIO intentarán llegar a acuerdos o soluciones para la superación de los mismos.

DÉCIMA .- Al no tener el Ayuntamiento cuentas en euros ni haber adaptado su contabilidad a dicha moneda, la contabilización del préstamo que efectúe la Entidad Financiera al Ayuntamiento se realizará en PESETAS, hasta la fecha en que se proceda a su conversión automática en EUROS.

UNDÉCIMA .- En las fechas que han quedado expresadas, la Entidad girará para su abono el recibo que corresponda. El principal del préstamo se empezará a reembolsar a la CAJA una vez haya concluido el periodo de carencia, mediante el sistema de amortización francés, devolviéndose el capital prestado mediante el pago de 60 cuotas trimestrales naturales pospagables comprensiva de capital e intereses cada una (abonándose por trimestres vencidos), coincidiendo con los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, o el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos.

A los efectos de prever los desembolsos que haya de realizar el Ayuntamiento, así como de aprobar y tramitar el gasto en la forma legalmente prevista, la Entidad Financiera comunicará, con 30 días de antelación a su vencimiento, preaviso escrito en el que contenga el importe del próximo pago a satisfacer, desglosando la cantidad que corresponde a intereses de la que corresponde a amortización de capital, e indicando el número del trimestre que se amortiza y el capital vivo pendiente de amortizar.

DUODÉCIMA .- El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dicho reembolso anticipado, sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota.

Estos pagos anticipados a cuenta del capital prestado producirán, a elección del AYUNTAMIENTO, el efecto de reducir la cuota de amortización o la reducción del plazo de amortización, manteniendo, en este caso, sin variación, la cuota antes fijada. Si no optara expresamente el Ayuntamiento por una de estas dos alternativas en el momento de realizar el pago anticipado, éste se aplicará a reducir el plazo de amortización.

DECIMOTERCERA .- Incurrirá en mora el Ayuntamiento a partir del día siguiente de las fechas estipuladas para cualquiera de los pagos en las estipulaciones anteriores, viniendo obligado a satisfacer por interés de demora 2 puntos porcentuales más sobre el interés aplicable a la operación en cada momento tomando como base el importe que figura como cuota de pago del préstamo.

Los intereses de demora se devengarán por días naturales, liquidándose dichos intereses moratorios con la misma periodicidad que las cuotas de amortización, sin que sean capitalizables.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



DECIMOCUARTA .- El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública si lo solicita la CAJA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOQUINTA .- El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato privado excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 21-Junio-2.000), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1.k) de dicho texto legal, regulándose por las normas específicas que le sean de aplicación, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

En consecuencia, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, a excepción de los actos separables, que por aplicación de la teoría de dichos actos deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTA .- Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina, en caso de litigio.

DECIMOSEPTIMA .- El AYUNTAMIENTO se compromete a consignar en sus Presupuestos de ejercicios futuros las partidas necesarias para atender cuantos pagos venga obligado a realizar en virtud del presente contrato.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR CAJA CASTILLA LA MANCHA

Fdo.: José Luis García Menéndez

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Victorino González González

Como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, doy fe de que el presente contrato ha sido firmado en mi presencia por el representante de CAJA CASTILLA LA MANCHA y por el Excmo. Sr. D. Victorino González González, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en relación con el presente contrato.

Fdo.: Violeta Vicente Díaz

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO
(Nº ANTERIOR: 0033-096-003095.6 --- Nº NUEVO: 0033-096-003796.9)

En Talavera de la Reina a 30 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE FRANCISCO RIVAS CID, Alcalde, con NIF nº 4.132.225-E, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**, CIF P/4516600-F, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. TOMÁS PÉREZ YEPES, con NIF núm. 3.769.171-T y D. ISIDORO LÓPEZ MATEO, con NIF núm. 4.130.863-V, actuando ambos en nombre y representación de **CAJA CASTILLA LA MANCHA**, CIF G-16131336, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián, 20, según los poderes otorgados por el Notario D. Carlos de la Haza Guijarro, con fecha 23 de mayo de 2002, nº de protocolo 1260, y 9 de mayo de 2002, nº de protocolo 1127, respectivamente.

Todos ellos con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN EN

Modificar el contrato de préstamo número 0033-096-003095.6, formalizado entre ambas Entidades el 10 de agosto de 2000, por importe de 3.932.921'72.- € (654.383.113.- ptas.), por mejoras en las condiciones financieras del mismo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El capital que se refinancia será el capital vivo tras el vencimiento de fecha 31 de diciembre de 2003: 3.474.851'38.- €.

SEGUNDO.- El plazo de amortización de la operación será de 20 años, los cuales se empezarán a contar a partir del día 1 de enero de 2004.

TERCERO.- EL tipo de interés pasará a ser Euribor BOE a 1 año mas 0'20 puntos porcentuales, en lugar de Euribor BOE a 1 año BOE mas 0'65.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR CAJA CASTILLA LA MANCHA

POR EL AYUNTAMIENTO

Isidoro López Mateo Tomás Pérez Yepes

José Francisco Rivas Cid

El Oficial Mayor, en funciones de Secretario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, doy fe de que el presente contrato ha sido firmado en mi presencia por los representantes de CAJA CASTILLA LA MANCHA y por D. José Francisco Rivas Cid, Alcalde del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de conformidad con las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas en relación con el mismo.

Fdo.: José Antonio del Valle Casitas

